

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2020-000823-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 1 6 SFP 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM "COOPCAFAM" contra LEANDRA MILENA MEDINA MULETH, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 311137317

- 1. \$6'879.922,00 M/cte., por concepto de capital contenido en el título valor base de recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios desde el 8 de mayo del 2021, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3. **\$781.010,00 M/cte.**, por concepto de intereses de plazo contenidos en el título valor, base de recaudo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES como apoderado de la parte actora.

Notifiquese personalmente a la parte demandada

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ (2)

099 17 SFP 2021

2